

PROBLEMA JURIDICO

Reglamentación de la Planilla de Viaje Ocasional de que tratan los Decretos: 2366 de 2002 y 4190 de 2007

SOLUCION

Las planillas son entregadas a la empresa solicitante, para lo cual se tiene en cuenta la capacidad transportadora con la que ésta cuenta y para ser utilizada por los vehículos a ella vinculados y, en el evento en que las mismas no se agoten en el respectivo mes porque los vehículos no realizaron los tres viajes a que tienen derecho y como quiera que según los términos del artículo 4º de la norma en cita, es obligación de la empresa respectiva, para que le asignen las planillas correspondientes al nuevo mes, reportar en medio magnético la utilización de éste documento y enviar escaneadas las expedidas y relacionadas para llevar el control respectivo, debe entenderse que aquellas planillas con las que ya contaba la empresa y que no fueron utilizadas en el periodo en cita, deberán descontarse de la nueva asignación que se realice, toda vez que bajo ningún aspecto son acumulables.

Así las cosas se tiene que, la nueva asignación de planillas mensuales dependerá de las utilizadas durante el mes inmediatamente anterior, siempre que no supere el máximo autorizado, es decir tres (3) planillas por vehículo.

[Concepto 20091340097321](#)